HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

RESOLUCIÓN No. 100 06 MAR 2026

Por Medio de la cual se actualizan ***Códigos y Tarifas Institucionales*** *para* ***MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS,*** *en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.*

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto No 0025 de 04 de febrero de 2005, emanado por la Gobernación de Santander, se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, como una Entidad Descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

2. Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Departamental No 0025 de febrero 04 de 2005 y en los Estatutos Internos de la Entidad, es función de la Junta Directiva aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, con el fin de ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus distintos órdenes.

3. Que según el Artículo 4 del Decreto No. 1876 de 1994 son objetivos de las Empresas Sociales del Estado las siguientes:

 a. Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito;

 b. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer,

 c. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social;

 d. Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado;

 e. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento:

 f. Garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

4. Que el Artículo 1° del Decreto No. 887 de 2001 contempla que las tarifas establecidas en el Decreto No. 2423 de 1996 (Compilado en el Decreto No. 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social , Titulo 3, Capitulo 6, Anexo Técnico-1), serán de obligatorio cumplimiento en los casos originados por accidente de tránsito, desastres naturales, atentados terroristas y los demás eventos catastróficos definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud; así como en la atención inicial de urgencias de otra naturaleza si no hay acuerdo entre las partes. En las demás prestaciones de servicios de salud sólo se utilizarán como tarifas de referencia.

5. Que el Artículo No. 87 del Decreto No 2423 de 1996 establece que: "...Por las circunstancias de orden tecnológico, cuando alguna Institución Prestadora de Servicios de Salud realice un procedimiento que no se encuentre definido y por lo tanto no tenga asignada tarifa, éste se reconocerá por la tarifa que tenga definida la Institución."

Que, en mérito de lo expuesto este despacho,

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

RESOLUCIÓN No. 100 06 MAR 2026

Por Medio de la cual se actualizan ***Códigos y Tarifas Institucionales*** *para* ***MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS,*** *en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el listado de precios del material de osteosíntesis a ofertar por parte de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** a las diferentes Entidades Responsables de Pago, los cuales se encontrarán detallados en el **ANEXO No. 9**, el cual forma parte de la presente Resolución.

Parágrafo. El material de osteosíntesis que no esté incluido en el anexo 09, se cobrará bajo la siguiente fórmula: Precio de Venta = Costo / (1-utilidad del 20%), que equivale a decir P.V.= C / (1 – 0.20).

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR el **ARTÍCULO PRIMERO** de la **Resolución No. 194 del 15 de mayo de 2025**, dejando sin efecto el **anexo 9 - material de osteosíntesis** que forma parte de la mencionada Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Incluir en la base de datos del sistema de información DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA (DGH.NET), los códigos y tarifas de venta de los procedimientos contemplados en la presente Resolución, a partir del día siguiente a su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: Socializar el presente Acto Administrativo a las partes interesadas, para su correspondiente implementación.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el sitio web institucional de la E.S.E. Hospital Universitario de Santander y notificar conforme al Artículo 6° de la presente resolución a las oficinas responsables del proceso.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN. El presente acto administrativo se comunicará a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios para sus fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución quedará en firme desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 06 MAR 2026

TC (RA) RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO
GERENTE E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Proyectó.
JORGE ELIECER ARGÜELLO MORALES
Profesional Universitario de Costos

Revisó.
Dra. YESSICA PAOLA MARQUEZ GUTIERREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó.
Dr. VÍCTOR JULIO RIVEROS C.
Dirección Quirúrgica ESE HUS

Revisó
Aidubby Juliana Mateus Espitia
Abogada Apoyo Oficina Jurídica

Aprobó:
Dr. VLADIMIR LOPEZ BARON
Subgerente Administrativo y Financiera